



ACUERDO DE CONCEJO N° 044-2024 – MPC.

Contumazá, 03 de mayo del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA;

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de mayo del 2024 la propuesta de terna para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo disciplinario, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 y modificatorias,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del título preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 35 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal entre otros *"Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*;

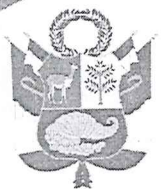
Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 37 del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Alcalde entre otros, *"Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*;

Que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 41° de la referida Ley, *"Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"*;

Que, el artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil establece que *"(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El Secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El Secretario Técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes (...)"*.

Que, en Sesión Ordinaria del 03 de mayo del 2024, se puso en debate la propuesta de terna presentada por el Alcalde para su designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario de la Municipalidad Provincial de Contumazá:

- Abg. Jhonny Erik Saavedra Olortegui
- Abg. Yahaira Ysabelita Plasencia Zevallos
- Abg. Víctor Manuel Buiza Santos.



Ante la Propuesta del Alcalde, el pleno del Concejo, luego del debate correspondiente designan como Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad provincial de Contumazá al Abg. Jhonny Erik Saavedra Olortegui.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria N° 009-2024-MPC del 03 de mayo del 2024;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha al Abg. Jhonny Erik Saavedra Olortegui como SECRETARIO TECNICO RESPONSABLE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que contravenga al presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General notifique el presente acuerdo a la parte interesada y áreas correspondiente de acuerdo a las formalidades establecidas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

